



Resolución Jefatural

N° 4974-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 18 DIC 2018

VISTOS:

El Formulario de renuncia a la beca de la becaria Anel Kety Huisa Arévalo, presentado el 23 de mayo de 2018, el Informe N° 123-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-APUR, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Apurímac, los Informes Nros. 4518-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, y N° 8514-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, el Acuerdo N° 13 del Acta de Sesión N° 057-CEB-2018 del Comité Especial de Becas y demás actuados del Expediente N° 2840-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la renuncia a la beca después del inicio de clases y/o luego de realizado el abono de la subvención, se debe comunicar mediante el "Formulario de Renuncia de la Beca", legalizado y acompañando los documentos necesarios que acrediten los motivos de la misma y copia de la comunicación de su renuncia remitida a la institución educativa;

Que, los numerales 8.1 y 8.2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el nuevo Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, establece que la renuncia a la beca es la solicitud de desistimiento voluntario a todos los beneficios de la beca, sin posibilidad de reanudación alguna, la renuncia debe ser comunicada por el becario al PRONABEC mediante la suscripción del "Formulario de Renuncia de la Beca", acompañando los documentos necesarios que acrediten los motivos de la misma;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del



[Firma manuscrita]

becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el literal g) del numeral 37.3 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED referido Reglamento, establece que la renuncia realizada antes o después de iniciados los estudios y/o luego de abonarse la subvención también es causal de pérdida de beca;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 507-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, se adjudicó la Beca Especial de Inglés para Estudiantes de 3° y 4° año de educación secundaria de Instituciones Educativas Públicas EBR-Convocatoria 2016, entre ellos, Anel Kety Huisa Arévalo, para que siga estudios de Inglés, en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano-ICPNA, sede Andahuaylas.

Que, mediante solicitud del Visto de fecha 23 de mayo de 2018, la becaria Anel Kety Huisa Arévalo, presenta su renuncia voluntaria a la beca por motivos personales, documento que está en el formato correspondiente y cuenta con la firma legalizada;

Que, mediante Informe N° 4518-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas, remite el expediente de la becaria Anel Kety Huisa Arévalo, el Informe N° 123-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR APU, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Apurímac, el Formulario de Renuncia a la Beca de fecha 23 de mayo de 2018, indicando que presenta su renuncia por motivos personales y la Carta S/N, de fecha 24 de junio de 2018, mediante el cual se acredita la comunicación de la renuncia a la Institución Educativa;

Que, mediante el Acuerdo del Visto, el Comité Especial de Becas señaló lo siguiente: *"Cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para tal caso, el Comité Especial de Becas acepta la renuncia, de fecha 24 de enero de 2018, a la Beca Idioma Inglés para Estudiantes de Tercer y Cuarto Año de Educación Secundaria de Instituciones Educativas Públicas (EBR) - convocatoria 2016 otorgada la becaria Anel Kety Huisa Arévalo, identificado con DNI N° 70669136"*.



Que, de acuerdo a lo expuesto en los documentos antes indicados y conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;



Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008- 2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca Especial de Inglés para Estudiantes de 3° y 4° año de educación secundaria de Instituciones Educativas Públicas EBR-Convocatoria 2016, de la señorita Anel Kety Huisa Arévalo, con DNI 70669136, otorgada mediante Resolución Jefatural N° 507-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, para

seguir estudios de Inglés, en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano-ICPNA, por haber renunciado a la beca de estudios.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a la señorita Anel Kety Huisa Arévalo, así como a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Innovación y Tecnología y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se incluya en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas